



ZAPALLAR

ZAPALLAR

**DECRETO DE ALCALDIA N° 1690
ZAPALLAR, 14/07/2022**

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Ley N.º 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" Sentencia de Proclamación Rol N.º 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; D.S. N.º 13.063 de 1980, que aprueba traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar, las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; la Ley N.º 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Decreto de Alcaldía N.º 24/2021 del 15 de diciembre de 2021 que aprueba el Presupuesto Municipal 2022; Decreto de Alcaldía N.º 1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N.º 385/2022 de fecha 10 de febrero de 2022, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N.º 1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de Subrogancia del Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N.º 2749/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, que aprueba cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales

CONSIDERANDO:

1. La Ilustre Municipalidad de Zapallar, mediante decreto alcaldicio N° 1476 de fecha 22 de junio de 2022, aprobó las bases del llamado a licitación pública con el objetivo de adquirir el "**SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS PARA USUARIAS DE LOS CESFAM DE LA COMUNA DE ZAPALLAR**", publicado en el Portal Mercado Público con fecha 30 de junio de 2022 bajo el ID N° 4555-16-LE22.
2. Que en dicho periodo se presentaron preguntas al proceso licitatorio publicado en el Sistema de Información, las que deben ser respondidas por la Entidad Licitante.

DECRETO:

1° **APRUÉBENSE** las siguientes respuestas presentadas en la licitación pública denominada: "**SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS PARA USUARIAS DE LOS CESFAM DE LA COMUNA DE ZAPALLAR**" bajo el ID 4555-16-LE22:

N°	Fecha y hora	Preguntas ingresadas (1)
1	01-07-2022 00:44:28	Consulta: en las Bases técnicas III, 41.3. De lo relacionado con el servicio en general, se indica: "El Informe del resultado debe ser enviado por correo electrónico en formato PDF a referente técnico...", ¿respecto a este punto es excluyente para postular a la licitación o bien puede indicarse en la Oferta Técnica la



ZAPALLAR

ZAPALLAR

		entrega física del informe impreso más 1 CD con las imágenes respectivas? Y, por otro lado, con respecto a las imágenes... se indica que deben estar disponibles en una plataforma para su revisión, ¿al respecto también es un requisito excluyente o pueden ser enviadas las imágenes de cada usuaria grabadas en CD? Se agradece la respuesta
1	Respuesta	<p>Estimados, junto con saludar y en relación a su consulta. De acuerdo a las bases técnicas de la licitación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El informe del resultado del examen deberá ser enviado vía correo electrónico en formato PDF a Referente Técnico de cada CESFAM o a quien la Unidad Técnica designe, dentro del plazo comprometido en su oferta técnica. • Las imágenes deberán estar disponibles por medio de plataforma dentro del plazo comprometido en su oferta técnica., para ser revisadas por Referente Técnico de cada CESFAM o a quien la Unidad Técnica designe. La oferta debe ceñirse a lo indicado.

2° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el portal de transparencia y en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANTONIO MOLINA DAINE

PAULINA MALDONADO PINTO



DISTRIBUCIÓN:

DIRECCION DE CONTROL
SECRETARIA MUNICIPAL
OFICINA DE TRANSPARENCIA



<https://sertex2.stonline.cl/zapallar/validafirma/index.aspx>

Código Verificador: 20A08561D0000ZP913001202202200001690